

SUMARIO**PODER EJECUTIVO**

Acuerdo mediante el cual se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante el día 5 de Febrero del año 2004, entendiéndose en el horario de las 00:00 a las 22:00 horas, de conformidad con las facultades que a la Secretaría de Gobierno le confieren los artículos 1, 5, 15 y 19 fracción X de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

273

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682

PODER EJECUTIVO

Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos, 1, 5, 15 y 19 fracción X de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Resulta importante para la vida política de las entidades federativas, la participación ciudadana en actividades cívicas; por lo que el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de Febrero de

1917, ocupa un lugar privilegiado dentro de los eventos cívicos de nuestra Entidad, toda vez que fue la sede de dicho acontecimiento histórico.

Aunado a lo anterior, es prerrogativa y obligación de las autoridades estatales y municipales, conforme al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, resaltar los valores cívicos y culturales de la población en el Estado, realizando las acciones y actividades necesarias a fin de salvaguardar los principios establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la importancia histórica que reviste el día 5 de Febrero, se hace necesario proteger los derechos individuales y el interés colectivo, garantizando la tranquilidad y seguridad de los gobernados, con estricto apego a las leyes vigentes en el Estado, dentro de la esfera de competencia de cada autoridad.

Tomando en consideración que la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado, en una fecha tan importante, deben regularse las actividades comerciales en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Entidad, correspondiendo la aplicación de dicha Ley entre otras autoridades, al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno.

Por tal motivo, debe restringirse la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro el día cinco de Febrero del presente año, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 19 fracción X de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, mismo que establece la prohibición para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los días en que se celebre algún acontecimiento o festividad cívica de interés nacional o local.

Por lo anterior, expido el presente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante el día 5 de Febrero del año 2004, entendiéndose en el horario de las 00:00 a las 22:00 horas, de conformidad con las facultades que a la Secretaría de Gobierno le confieren los artículos 1, 5, 15 y 19 fracción X de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, no se considera bebida alcohólica el alcohol no potable o aquel cuyo consumo no se haga bajo ingestión directa o por receta médica, de conformidad con el artículo 3 de la Ley regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO.- Los propietarios de los establecimientos o locales en cualquiera de sus giros, que expendan bebidas alcohólicas e incumplan con lo señalado en el presente Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 45 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo los días 4 y 5 de Febrero del año 2004, en los medios informativos impresos de mayor circulación en la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado y a los Presidentes de los Municipios del Estado, para que procedan en los términos de la legislación aplicable.

Santiago de Querétaro, Qro., tres de febrero de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.